

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 25899-31-03-002-2007-00296-02

Encontrándose el asunto en referencia al despacho a efectos de desatar el recurso de alzada impetrado por la parte demandante, contra la sentencia de 19 de marzo de 2014, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, radicado en el Tribunal para resolver la alzada el pasado 15 de octubre de 2023<sup>1</sup>, se considera necesario disponer lo siguiente.

Haciendo uso de las facultades previstas en los artículos 169 y 179 del C.G.P., se hace necesario decretar prueba de oficio lo siguiente, **ordenar** a las partes e intervinientes, **aportar** en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia: i) copia auténtica de la escritura No. 716 de 12 de junio de 1964, corrida en la notaría de Zipaquirá (actualmente primera), con la cual, se protocolizó la sentencia de fecha 9 de mayo de 1964 del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá; ii) copia auténtica de la escritura No. 891 de 12 de diciembre de 1939, corrida en la notaría de Zipaquirá, por medio de la cual se protocolizó la sentencia de fecha 24 de noviembre de 1939, del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá.

En los mismos términos, se ordena **requerir** a la Secretaria de esta Corporación, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita en su totalidad el expediente digital reivindicatorio iniciado la Junta de Vivienda Comunitaria ASOPROV, contra

---

<sup>1</sup> Archivo 01 carpeta C07ApelacionSentencia09092015

Jairo Humberto, Raúl Eduardo, Yolanda, Martha Helena Castro Márquez, Carlos José Wilches Triana y Sociedad Orteza S.A.S., con radicado 25899-31-03-001-2022-00398-01, a efecto de tenerse como prueba trasladada en los términos del artículo 174 *ídem*.

Secretaría proceda de conformidad y déjense las constancias a que haya lugar.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*(Firma electrónica)*

**ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ**

Magistrado

Firmado Por:

Orlando Tello Hernandez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee3c6543a6abdea2309d93b2aa11e86a4d1de94453817d0b6dd0993b6b6141a**

Documento generado en 15/04/2024 03:19:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**